



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDÍA
N° 0836-2019-A/MPP
San Miguel de Piura, 11 de setiembre de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 102-2019-DNNA-OAS-GDS/MPP de fecha 02 de agosto de 2019, de la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente; Informe N° 604-2018-OAS-GDS/MPP de fecha 06 de agosto de 2019 de la Oficina de Apoyo Social; Informe N° 334-2019-GDS/MPP de fecha 09 de agosto de 2019, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 1435-2019-GAJ/MPP de fecha 03 de setiembre de 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de que conforme lo dispone el Art 194° de la Constitución Política, en concordancia con el Art 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1297, regula "La Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Sin Cuidados Parentales o en Riesgo De Perderlos", cuyo objetivo de la Ley, "... brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia";

Que, el artículo 11° de la Ley, delegan funciones a los Gobiernos Locales por intermedio de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA, registradas y acreditadas, capacitadas por el Ministerio de la Mujer y Personas Vulnerables; cuyo texto es el siguiente:

Artículo 11.- Funciones de las autoridades en el marco de la presente ley

Son funciones de:

11.1 Gobiernos locales

a) Actuar en los procedimientos por riesgo y colaborar en la actuación para la protección de niñas, niños o adolescentes en situación de desprotección familiar, a través de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA), registradas, acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

b) Implementar servicios para aplicar las medidas de protección en los procedimientos por riesgo.

Se entiende por situación de riesgo de desprotección familiar cuando se produce alguna circunstancia que, valorada conforme a los principios de necesidad y proporcionalidad, y de acuerdo a la Tabla de Valoración de riesgo del reglamento, supongan una amenaza o afectación de derechos que no revista gravedad para la niña, niño o adolescente, entre otras, la violencia física o psicológica en agravio del menor, que no constituya una situación grave de acuerdo a la referida

tabla; deserción escolar, ausentismo esporádico o abandono escolar sin razones justificadas; y, trabajo infantil en situación de calle o aquel que suponga una afectación de derechos que no revista gravedad.

Que, el artículo 7° del Reglamento del D. Leg. N° 1297, aprobado con el Decreto supremo N° 001-2018-MIMP, establece - **Defensora/or Responsable de la DEMUNA**, “La/el Defensora/or Responsable de la DEMUNA está encargada/o de dirigir los procedimientos por riesgo conforme a lo previsto en el presente reglamento y de suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan en los mismos; en adición a las funciones propias del servicio de DEMUNA”.

Que, el artículo 163° del citado reglamento establece que, “La Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces del Gobierno Local al cual pertenece la DEMUNA, es la segunda instancia de los procedimientos por riesgo. (...)”.

Que, en atención al marco normativo, tanto la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente como la Gerencia de Desarrollo Social deben emitir resoluciones Defensoriales y Gerenciales;

Que, la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente con Informe N° 102-2019-DNNA-OAS-GDS/MPP de fecha 02 de agosto de 2019 solicita se autorice la emisión de resoluciones defensoriales sobre los procedimientos de riesgo por desprotección en primera instancia, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1297 y su Reglamento aprobado por D.S.N° 001-2018-MIMP; asimismo la Gerencia de Desarrollo Social emitirá Resoluciones Gerenciales sobre riesgo por Desprotección, para resolver Recursos de Apelación, conforme lo establecido en el Art. 163 del Reglamento, lo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Informe N° 33-2019-GDS/MPP de fecha 09 de agosto de 2019;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considerando los Informes técnicos, con Informe N° 1435-2019-GAJ/MPP de fecha 03 de setiembre de 2019, opina que es procedente lo solicitado, debiendo emitirse la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 05 de setiembre de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, al Decreto Legislativo 1292, que regula “La Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos”, su reglamento Decreto Supremo 001-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Defensoría de la Niña, Niño, y Adolescente de la Municipalidad Provincial de Piura, a emitir Resoluciones sobre Procedimientos de Riesgo por Desprotección en atención al Decreto Legislativo N° 1297, que regula “La Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Sin Cuidados Parentales o en Riesgo De Perderlos”, y su reglamento Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

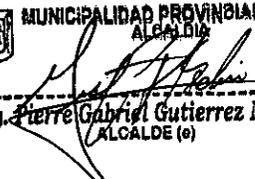
ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia de Desarrollo Social a emitir Resoluciones Gerenciales en apelación sobre Procedimientos de Riesgo por Desprotección en atención al Decreto Legislativo N° 1292, que regula “La Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Sin Cuidados Parentales o en Riesgo De Perderlos”, y su reglamento Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.



ARTÍCULO TERCERO: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Apoyo Social, Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente para los fines consiguientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDIA


Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (e)

